



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 11 de enero de 2024

VISTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM-MDVA celebrada el 11 de enero del 2024, el Informe Técnico N° 13-2023-CP-MDVA de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe del Área de Control Patrimonial, el Oficio N° 1098-2023-COMASGEN PNP/FRENTE POLICIAL ICA/DIVINCRI ICA-DEPINCRI ICA-AREINCRI NAZCA de fecha 14 de diciembre de 2023, presentado por SOB PNP José A. Cáceres – Jefe del AREINCRI NAZCA, el Informe N° 0343-2023-DSSC-MDVA de fecha 14 de diciembre del 2023, emitida por la División de Serenazgo y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 2727-2023-SGSSC-MDVA de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el Informe N° 1175-2023-JUAL-MDVA de fecha 19 de diciembre de 2023, emitida por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, el Informe N° 1820-2023-GM-MDVA de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, regula que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el artículo 55° de la norma acotada, en su último párrafo establece que, los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Así también, respecto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59° prescribe que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);"

Que, según el artículo 16 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, respecto a los aportes gratuitos y obligatorios (como el de fines recreativos) cedidos en el proceso de habilitación urbana, estos constituyen bienes de dominio público susceptibles de inscripción en el Registro de Predios; y las entidades receptoras de estos aportes, deben establecer los procedimientos para la transferencia y recepción de las áreas de aportes;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Directiva N°0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los actos de adquisición y disposición final de bienes inmuebles, modificada por Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, define en su artículo 11° como el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso o servicio público. Con relación al plazo, el artículo 12° establece que podrá ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que deberá constar en la resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad;

Que, el artículo 14° de la Directiva antes citada, indica que la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso debe ser presentada ante la entidad pública titular del bien inmueble, estableciendo además el numeral 14.2 el contenido de la solicitud a presentar;

Que, para la entrega del bien inmueble, el artículo 15° prescribe que, una vez emitida la resolución que aprueba la afectación en uso, la entidad pública titular del bien inmueble, o la DGA, según corresponda, efectúa la entrega del bien inmueble a la entidad pública afectaria, para lo cual, procede a suscribir el Acta de Entrega – Recepción correspondiente, conforme al anexo N°1 de Directiva;

Que, mediante el documento con Registro Nro. 8717 de fecha 28 de septiembre de 2023, del oficio N° 1437-2023-COMASGEN-FP.ICA/DIVINCRI-SEC, presentado por el CMDTE PNP Manuel R. Pérez Guerra – Jefe de la División de Investigación Criminal PNP – ICA, a través de la cual solicita Afectación en Uso del Local donde se encuentra construido el Área de Investigación Criminal Nasca, sito en el barrio Los Santos (Ex Camal), de AREINCRI de Nazca;

Que, el predio materia de solicitud, se encuentra inscrito en el Registro de Predios de Nasca, según consta en la Partida Registral N° P05000273, el mismo que se encuentra en posesión de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, predio ubicado en el Centro Poblado Rural Centro Pob. Urb. Vista Alegre Lote OU, la posesión data desde el año 2022 a la fecha, conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°323-2023-DDURC-FEPCH, distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica, con un área de 590.38 m², siendo sus linderos y medidas perimétricas las siguientes:

- **Por el Frente:** Colinda con Posesión de Terceros, con dos líneas rectas A-G=30.15 ml y F-G=21.40 ml.
- **Por la Derecha Entrando:** Colinda con la escalera municipal, con una línea recta de 10.10 ml.
- **Por la Izquierda Entrando:** Colinda con una calle sin nombre, con una línea recta de 11.50 ml.
- **Por el Fondo:** Colinda con el Pasaje sin nombre, con una línea quebrada de tres tramos:
Tramo B-C=30.10 ml
Tramo C-D=3.20 ml
Tramo D-E=21.80 ml



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Estando a los fundamentos expuestos, con el voto **UNANIME** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SE APROBÓ por UNANIMIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL, REMITIR TODOS LOS ACTUADOS AL JEFE DEL ÁREA DE CONTROL PATRIMONIAL, PARA QUE REALICE LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A FIN DE LEVANTAR LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS REGIDORES SOBRE LA AFECTACION EN USO DEL PREDIO SOLICITADO POR LA POLICIA NACIONAL DEL PERU DEL AREA DE INVESTIGACION CRIMINAL PNP – AREINCRI NASCA,

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo para los fines consiguientes, y al Jefe de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

